



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## OFICIALÍA ELECTORAL

**CUADERNO:** IEEQ/C/001/2026-P.

**SOLICITANTE:** ISRAEL ALEJANDRO PÉREZ IBARRA, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA QUERÉTARO.

**ASUNTO:** IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, diez de febrero de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora ejecutiva de asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

  
WJLR/VAMA



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## OFICIALÍA ELECTORAL

**CUADERNO:** IEEQ/C/001/2026-P.

**SOLICITANTE:** ISRAEL ALEJANDRO PÉREZ IBARRA, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA QUERÉTARO.

**ASUNTO:** IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.

Querétaro, Querétaro, nueve de febrero de dos mil veintiséis.<sup>1</sup>

**VISTO** el oficio CEE/SG/004/2026 y anexo recibidos el cinco de febrero en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> registrado con folio 0120, signado por Israel Alejandro Pérez Ibarra, secretario general del Comité Ejecutivo Estatal del partido político Morena en Querétaro, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo y 77 párrafo segundo, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;<sup>3</sup> 1, 3, fracciones I, II y IV, 6, fracción I, 15, fracción I, 16 y 19, del Reglamento de la Oficialía Electoral<sup>4</sup> del Instituto; la directora ejecutiva de asuntos jurídicos **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio y su anexo de cuenta, lo cual consta en un total de diecisiete fojas útiles con texto por un solo lado incluyendo el acuse del Oficialía de Partes del Instituto,<sup>5</sup> documentación que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Registro.** Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/C/001/2026-P, en el índice del Libro de Cuadernos la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en términos de los artículos 13, fracción III y 27 del Reglamento.

**TERCERO. Improcedencia de la solicitud.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, párrafo segundo, fracción III de la Ley Electoral y 15, fracción I del Reglamento los partidos políticos cuentan con legitimación para solicitar el ejercicio de la función de la oficialía electoral.

No obstante, en términos de los artículos 16, párrafo primero, fracción III del citado

<sup>1</sup> En adelante las fechas corresponden al mismo año, salvo mención de una diversa.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Reglamento.

<sup>5</sup> Dicho acuse consta de una foja útil con texto por un solo lado.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reglamento, las peticiones que realicen dichos partidos deben promoverse a través de sus representaciones debidamente acreditadas ante el Consejo General del Instituto y contener, entre otros requisitos, el nombre del partido político solicitante, así como el de su representación.

Ahora bien, de los proveídos emitidos el catorce de enero y cuatro de febrero, ambos de dos mil veinticinco, dictados en el expediente IEEQ/AG/011/2014-P, relativo a la acreditación del registro del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto, se advierte que las representaciones de dicho instituto político ante esta autoridad electoral son las siguientes:

1. Aldo Rodríguez Martínez, en su carácter de propietario.
2. Martín Prior Hernández Corona, en su calidad de suplente.

En mérito de lo expuesto, si bien los partidos políticos se encuentran legitimados para solicitar el ejercicio de la función de la oficialía electoral, dichas peticiones deben formularse por medio de sus representaciones debidamente acreditadas ante este órgano electoral; en consecuencia, al advertirse que el promovente carece de personería para presentar solicitudes de oficialía electoral, se determina la improcedencia de la solicitud, al actualizarse la causal prevista en el artículo 18, fracción I del Reglamento.

**Notifíquese por oficio y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, fracción II y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la directora ejecutiva de asuntos jurídicos, quien autoriza. **CONSTE.**

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**

Directora ejecutiva de asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE CUADERNO.** En Querétaro, Querétaro, nueve de febrero, la directora ejecutiva de asuntos jurídicos del Instituto hace constar que se registró en el libro de gobierno correspondiente el cuaderno que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/C/001/2026-P, con fundamento en los artículos 63, párrafo segundo y 77 fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como los diversos 13, fracción III y 27 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto. **CONSTE.** -----

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**

Directora ejecutiva de asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS